

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 1 de 7	

DECRETO N° 0246 del 24 JUL 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE LOS FONDOS DE CONTINGENCIA Y ACRENCIAS DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2026”

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el Acuerdo 047 de 2025

CONSIDERANDO:

Que, en el Presupuesto General de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal en curso existen apropiaciones en la sección correspondiente a gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal y sus dependencias cuyo valor fue aprobado mediante acuerdo Municipal No. 046 del 18 de diciembre de 2025 y liquidado mediante decreto de No. 0537 de 2025.

Que, mediante Oficio de radicado en Julio de 2026 la SECRETARIA GENERAL solicita el traslado, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones jurídicas;

Como se observa, el presente traslado es presupuestalmente neutro: el valor total contracrédito (\$398.000.000) es exactamente igual al valor total acreditado (\$398.000.000), por lo que no se modifica el monto total del presupuesto de gastos de la Secretaría General ni el de la Administración Central, en cumplimiento del artículo 81 del Decreto 111 de 1996.

El rubro 2.1.2.02.02.006.01 – Servicios Públicos cuenta, a la fecha, con disponibilidad presupuestal suficiente frente a la ejecución real y proyectada para lo que resta de la vigencia fiscal 2026, en atención a las economías identificadas en el consumo de los servicios públicos domiciliarios de las dependencias de la Administración Central frente a lo inicialmente apropiado. En consecuencia, resulta procedente liberar la suma de \$398.000.000 de dicho rubro, sin que ello afecte la normal prestación de los servicios públicos a cargo de la entidad ni comprometa el pago de las obligaciones causadas o por causarse durante el resto de la vigencia según los siguientes datos:

- a) Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y Accesorios (\$300.000.000): La Secretaría General requiere fortalecer su capacidad tecnológica mediante la adquisición y renovación de equipos de cómputo y demás elementos informáticos indispensables para el adecuado funcionamiento de sus dependencias, incluidos los procesos de digitalización y modernización de la gestión documental y contractual que viene adelantando la entidad. La ausencia de apropiación suficiente en este rubro impediría atender oportunamente dichas necesidades, con el consiguiente riesgo para la continuidad y eficiencia de la gestión institucional.
- b) Bonos Pensionales con Cargo a Reservas (de Pensiones) (\$98.000.000): Se requiere reforzar la apropiación destinada a la atención de obligaciones pensionales a cargo del Municipio, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de los bonos y cuotas partes pensionales exigibles durante la vigencia, en cumplimiento de las obligaciones legales que en esta materia le asisten a la entidad territorial conforme a la Ley 549 de 1999 y demás normas concordantes.

Con fundamento en lo expuesto, la Secretaría General solicita a la Secretaría de Hacienda Municipal tramitar el traslado presupuestal aquí justificado, mediante el instrumento jurídico que corresponda conforme al

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 2 de 7	

Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de San José de Cúcuta, contracreditando la suma de \$398.000.000 del rubro 2.1.2.02.02.006.01 – Servicios Públicos, para acreditar \$300.000.000 al rubro 2.1.2.01.01.003.03.02 – Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y Accesorios, y \$98.000.000 al rubro 2.1.3.07.02.003.01 – Bonos Pensionales con Cargo a Reservas (de Pensiones).

El presente traslado presupuestal al RUBRO PAGO DE INDEMNIZACIONES ORIGINADAS EN PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO, se justifica en la necesidad de garantizar el pago a diferentes Fondos de Pensiones, en cuanto a requerimientos por devoluciones de aportes pensionales, con el fin de evitar procesos de jurisdicción coactiva.

En consecuencia, el movimiento presupuestal se soporta en los principios de legalidad del gasto, planeación, economía, responsabilidad fiscal y protección del patrimonio público.

En este sentido, el traslado presupuestal solicitado se justifica como una inversión necesaria para el fortalecimiento institucional, la mejora de la gestión pública y el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en la normativa vigente.

Constitución Política de Colombia (Artículo 345): Determina que en tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996): Artículos 14 y 36, referentes a los principios de planificación, anualidad y universalidad del gasto público. Regula expresamente los mecanismos de traslados presupuestales mediante la figura de créditos y Contracréditos.

Decreto Municipal de Liquidación de Presupuesto vigente: Concede facultades a la Administración y fija las competencias para efectuar traslados y modificaciones presupuestales entre rubros de una misma sección o dependencia que no alteren el monto total aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo 110 del Decreto 111 de 1996: Establece la viabilidad operativa y la competencia para ordenar el gasto y suscribir las modificaciones necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de las dependencias administrativas.

Los movimientos presupuestales propuestos bajo la modalidad de créditos y Contracréditos se fundamentan en los principios constitucionales y legales de Eficiencia, Programación Integral y Anualidad del gasto público.

Esta operación no constituye una alteración fiscal del presupuesto general del Municipio, sino un ejercicio legítimo de reorientación de apropiaciones presupuestales disponibles y sin compromisos perfeccionados. Su objetivo es mitigar el riesgo de parálisis institucional en áreas críticas y garantizar el principio de continuidad del servicio público mediante la siguiente desagregación:

1. Apoyos a procesos culturales y fomento de la participación comunitaria - Ediles (\$180.000.000,00); sustento Jurídico: Se ampara en la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012) respecto a las competencias municipales de promoción del desarrollo comunitario, y la Ley 2086 de 2021 sobre el fortalecimiento de las Juntas Administradoras Locales (JAL) y Ediles.

Los recursos del rubro origen reflejan una liberación por optimización contractual, permitiendo su traslado legal hacia el rubro de Servicios para la Comunidad. Esto asegura la suficiencia de caja para cumplir con los fines esenciales del Estado en materia de participación ciudadana y descentralización administrativa a cargo de la Secretaría General.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 3 de 7	

- Exámenes Médicos de Bienestar Social (\$203.939.999,99 – Totalizado, el artículo 348 de la Constitución Política (gasto social prioritario), Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 (Capítulo 6 - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

La realización de evaluaciones médicas ocupacionales (ingreso, periódicas y de egreso) constituye una obligación legal de carácter imperativo e inexcusable para el empleador público. La falta de cobertura presupuestal expone a la administración a sanciones pecuniarias por parte del Ministerio del Trabajo y a demandas de responsabilidad administrativo-laboral. Al detectarse saldos libres de afectación en rubros como Servicios Jurídicos y Alquiler de Vehículos, se aplica el principio de especialidad para dar prelación legal a los derechos irrenunciables de los servidores públicos en materia de seguridad y salud.

- Prestación de Servicios (\$16.000.000,00); Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 (Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión) y el principio de colaboración armónica de las dependencias.
- El traslado se justifica en la necesidad sobreviniente de contar con soporte técnico y operativo calificado para ejecutar los programas transversales comunitarios de la Secretaría General. La apropiación se realiza respetando la misma fuente de financiación (ICLD), garantizando el cumplimiento de las metas del plan de acción institucional mediante el principio de anualidad. 6. Elementos de Protección Personal - EPP (\$193.280.726,00) 7.

Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), Ley 1562 de 2012 (Sistema de Riesgos Laborales) y las directrices obligatorias del SG-SST.

El suministro de EPP y dotación reglamentaria es una prestación legal que la Alcaldía de Cúcuta debe garantizar de forma ininterrumpida. Jurídicamente, los saldos contraccréditando del rubro Productos Alimenticios son redirigidos hacia el rubro específico de Bienes y EPP de Bienestar Social, configurando una simple reoficialización interna de bienes transportables. Esto asegura el bloque de legalidad frente a las auditorías de los entes de control (Contraloría y Procuraduría) en materia de bienestar laboral.

La presente solicitud cumple a cabalidad con los principios de suficiencia presupuestal y neutralidad fiscal, toda vez que no altera el monto general aprobado de los gastos de la Administración Central, ni modifica las fuentes de financiación originales (ICLD Fuente: 1.2.1.0.00 / Atributo: 1.2.1.0.00.1). El traslado interno optimiza partidas con saldos disponibles y atiende requerimientos normativos vigentes de la gestión del talento humano y de apoyo sectorial.

Se deja constancia de que el presente traslado no genera nuevo gasto público, no adiciona el presupuesto general del Municipio, y se limita a reasignar apropiaciones ya existentes dentro de la misma sección presupuestal (Secretaría General) y la misma fuente de financiación (Ingresos Corrientes de Libre Destinación), por lo que no se requiere la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal adicional al presupuesto total de la entidad, sin perjuicio de que la Secretaría de Hacienda expida los documentos presupuestales internos que su Estatuto Orgánico de Presupuesto exija para formalizar el movimiento.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 148 del Acuerdo 047 de 2025, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra

(contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”. Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que, El Área de Gestión Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00-008542 del 2026 para respaldar el presente decreto.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el día 16 de Julio de 2026, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y Contracreditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, de conformidad con el Artículo 26 Numeral 2 Aprobar, modificar y evaluar el Plan Financiero del Municipio y ordenar las medidas para su cumplimiento, según Acuerdo 047 del 2025.

Que, con fundamento en lo anterior, El alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúense los siguientes Contracreditos en el Anexo de Gastos de los Fondos de Contingencia y Acreencia del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta, de la vigencia fiscal en curso, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	N° CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	ATRIBUTO	CONTRACREDITA
1 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2	Gastos			\$ 1.087.280.726,00
	2.1	Funcionamiento			\$ 1.087.280.726,00
	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			\$ 987.280.726,00
	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			\$ 987.280.726,00
	2.1.2.02.01	Materiales y suministros			\$ 191.933.576,00
	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 191.933.576,00
	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			\$ 795.347.150,00
	2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			\$ 618.758.700,00
	2.1.2.02.02.006.01	Servicios Publicos	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 578.000.000,00

2.1.2.02.02.006.04	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 40.758.700,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			\$ 159.181.300,00
2.1.2.02.02.008.01	Servicios Jurídicos	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 152.872.655,62
2.1.2.02.02.008.05	Aseo	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 344.018,38
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 5.964.626,00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			\$ 17.407.150,00
2.1.2.02.02.009.07	Bienestar Social - Concurso CNSC	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 17.347.150,00
2.1.2.02.02.009.10	Bienestar Social - Acuerdos Sindicales - Secretaria de Educación	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 60.000,00
2.1.3	Transferencias corrientes			\$ 100.000.000,00
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales			\$ 100.000.000,00
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			\$ 100.000.000,00
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)			\$ 100.000.000,00
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad de la entidad (de pensiones)	1.3.3.3.20 - RB ESTAMPILLAS	1.3.3.3.20.4 - RECURSOS DEL BALANCE ESTAMPILLA PRO ANCIANO 20%	\$ 100.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los recursos registrados en el artículo anterior. créase y/o acredítense los siguientes rubros en el Anexo de gastos de los Fondos de Contingencia y Acreencia del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la presente vigencia fiscal. según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	N° CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	ATRIBUTO	ACREDITA
------------------	-----------	---------------	--------	----------	----------

1- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2	Gastos			\$ 1.087.280.726,00
	2.1	Funcionamiento			\$ 1.087.280.726,00
	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			\$ 889.280.726,00
	2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros			\$ 300.000.000,00
	2.1.2.01.01	Activos fijos			\$ 300.000.000,00
	2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo			\$ 300.000.000,00
	2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática			\$ 300.000.000,00
	2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 300.000.000,00
	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			\$ 589.280.726,00
	2.1.2.02.01	Materiales y suministros			\$ 193.280.726,00
	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero			\$ 193.280.726,00
	2.1.2.02.01.002.1	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Bienestar Social - EPP	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 193.280.726,00
	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			\$ 396.000.000,00
	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			\$ 180.000.000,00
	2.1.2.02.02.008.10	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 180.000.000,00
	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			\$ 216.000.000,00
	2.1.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 16.000.000,00
	2.1.2.02.02.009.05	Bienestar Social - Exámenes Médicos	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 200.000.000,00
	2.1.3	Transferencias corrientes			\$ 98.000.000,00
	2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales			\$ 98.000.000,00
	2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			\$ 98.000.000,00

4

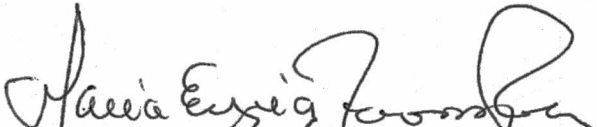
2.1.3.07.02.003	Bonos pensionales (de pensiones)			\$ 98.000.000,00
2.1.3.07.02.003.01	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 98.000.000,00
2.1.7	Disminución de pasivos			\$ 100.000.000,00
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			\$ 100.000.000,00
2.1.7.05.02	Pago de indemnizaciones originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero	1.3.3.3.20 - RB ESTAMPILLAS	1.3.3.3.20.4 - RECURSOS DEL BALANCE ESTAMPILLA PRO ANCIANO 20%	\$ 100.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



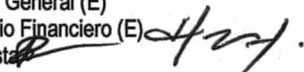
JORGE ENRIQUE ACEVEDO PENALOZA
Alcalde Municipal



MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
Secretaria de Hacienda Municipal



Aprobó: Clara Paola Aguilar – Secretario General (E)



Revisó: Hernando Vergara – Subsecretario Financiero (E)



Consolidó: Jefferson Delgado – Contratista